



# **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

**MAESTRÍA EN GESTIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA**

**ANÁLISIS DE LA PESCA MÁS ALLA DE LAS 200  
MILLAS DEL ECUADOR EN EL CONTEXTO DE LA  
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AFECTACIÓN AL  
ESTADO ECUATORIANO**

**ALEX NAPOLEÓN VIZUETE ESTRADA**

**OTHONIEL CÉSAR PALACIOS CELIN, MGS.**

Guayaquil, 2022

## DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, Alex Napoleón Vizúete Estrada, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mí autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado, calificación profesional, o proyecto público ni privado; y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

En caso de que la Universidad auspice el estudio, se incluirá el siguiente párrafo:

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

---

Alex Napoleón Vizúete Estrada

## **RESUMEN**

La Armada del Ecuador tiene como función principal la defensa de la soberanía de las aguas jurisdiccionales ecuatorianas, es así que en el 2017 al obtener información por parte del Parque Galápagos se aprehendió del buque chino “Fu Yuan Yu Leng” que poseía en su interior varias especies marinas protegidas. Después de unos años, en el 2020, la Fuerza Naval alertó a las autoridades ecuatorianas sobre el acercamiento a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de una flota pesquera de bandera extranjera que se encontraba conformada principalmente de embarcaciones chinas, las mismas que estaría realizando faenas de pesca de calamar gigante en el océano del Pacífico Sur. En el presente trabajo se van a identificar ciertas acciones que realizó el Ecuador de tal forma de ser más eficiente en las operaciones navales y toma de decisiones para mitigar la amenaza de la flota extranjera que se encuentran depredando a los recursos vivos cerca de las aguas ecuatorianas. Las acciones más viables han sido acogidas por el Estado ecuatoriano para que sean expuestas ante las organizaciones internacionales, como las medidas de control, permitiendo mantener una sostenibilidad de las especies marítimas migratorias del Pacífico Sur, el presente estudio se enfocará mediante pronunciamientos dando un enfoque cualitativo y mostrando ciertos criterios que se efectúan por la pesca de la flota pesquera de bandera extranjera en el océano del Pacífico Sur.

## **PALABRAS CLAVE**

Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada, flota pesquera de bandera extranjera, calamar gigante del Pacífico Sur, Sistema de monitoreo.

## ABSTRACT

The main function of the Ecuadorian Navy is that of the sovereignty of Ecuadorian jurisdictional waters, so in 2017, when obtaining information from the defense of the Galapagos Park, the apprehension of the Chinese ship "Fu Yuan Yu Leng" was reinforced. its interior several protected marine species. After a few years, in 2020, the Naval Force alerted the Ecuadorian authorities about the approach to the Exclusive Economic Zone (EEZ) of a foreign-flagged fishing fleet that was found to be made up mainly of Chinese vessels, the same ones that would be carrying out tasks giant squid fishing in the south pacific ocean. In the present work, certain actions carried out by Ecuador will be identified in order to be more efficient in naval operations and decision-making to reduce the threat of the foreign fleet that is preying on the living near Ecuadorian waters. The most viable actions have been accepted by the Ecuadorian State to be exposed to international organizations, such as control measures, maintaining sustainability of migratory maritime species of the South Pacific, the present study will focus through pronouncements giving a qualitative approach and showing certain criteria that are made by the fishing of the foreign flag fishing fleet in the South Pacific Ocean.

## KEYWORDS

Illegal, Unreported and Unregulated Fishing, foreign flag fishing fleet, giant squid of the South Pacific, Monitoring System.

## **Análisis de la pesca más allá de las 200 millas del Ecuador en el contexto de la vigilancia y control de la afectación al Estado ecuatoriano**

### **1. Introducción**

La pesca en diferentes países es importante ya que proporciona a su gente alimentos y un ingreso económico para el Estado, así mismo se considera que la pesca forma parte de la cultura de los países que tienen salida al mar (FAO, 2016), ciertos países han visto esta importancia y se ha identificado una flota pesquera de bandera extranjera, conformada principalmente por buques de origen chino que pescan cerca de los límites de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de los países del Pacífico Sur, realizando faenas de pesca, especialmente, del calamar gigante (*Dosidicus gigas*), lo realizan según la normativa vigente de la CONVEMAR, donde nos indican que cualquier estado tiene libertad de pesca en alta mar sin violentar la soberanía de otro país (Velásquez Guevara, 2008). La mayor parte de esta flota es proveniente de China, y en esta nación se ha evidenciado una explotación a gran nivel de sus recursos vivos debido a sobrepoblación, que es de aproximadamente 1.420 millones de personas según (Commons, 2020) por lo que los líderes de China decidieron implementar métodos con su flota para depredar recursos vivos en el altamar sin caer en los delitos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma de analizar la pesca que realiza en altamar y los grandes conflictos que puede acarrear la gran cantidad de embarcaciones de bandera extranjera que existe en el Pacífico Sur. (Mongabay, 2020)

La flota pesquera de bandera extranjera es considerada como una amenaza para el Ecuador ya que tiene motivación por parte de la República Popular de China al promover diferentes incentivos de traer recursos alimenticios a su Estado, tiene capacidad ya que posee una gran cantidad de buques chinos que existen alrededor del mundo realizando

diferentes faenas de pesca a gran escala, por último, tiene intención ya que realiza estudios de pesca en las diferentes áreas del Pacífico Sur y de otros océanos. Al ser un tema que tuvo un impacto muy grande a nivel regional se quiere abrir una puerta y ampliar más sobre el tema de flota pesquera de bandera extranjera, ya que si no se realiza acciones para frenarla o mitigar sus faenas de pesca puede alterar a la sostenibilidad de los recursos vivos del Pacífico Sur y a la seguridad alimentaria de los Estados del Pacífico Sur.

## **2. Objetivo Especifico**

Analizar el impacto de las acciones extractivistas que realiza la flota pesquera de bandera extranjera cerca de la Zona Económica Exclusiva del Ecuador.

## **3. Objetivo Específicos**

Brindar una visión de la operatividad de la flota pesquera de bandera extranjera cerca de las aguas ecuatorianas, es decir, como se encuentran conformados y como operan en el océano Pacífico Sur.

Analizar la cantidad de la flota pesquera de bandera extranjera con el fin de identificar el tamaño de afectación que tiene para el Estado ecuatoriano.

Identificar propuestas tomadas por el Ecuador como estado para poder mitigar la amenaza de la flota pesquera de bandera extranjera.

## **4. Material y Métodos**

El método empleado para el presente trabajo es la revisión de varios documentos basado en la investigación y análisis de información, escritos, videos, revistas y noticias de los diferentes sitios web, por lo que se pudo emplear el método descriptivo ya que se va puntualizar las características de la denominada flota pesquera de bandera extranjera y describir la naturaleza de cómo opera los buques que conforman la flota, también se empleó un método analítico, vista es un procedimiento donde se descompone un todo en

sus elementos básicos que conforma la flota pesquera, tanto sus buques como el gobierno que implementa disposiciones para la explotación de recursos en altamar.

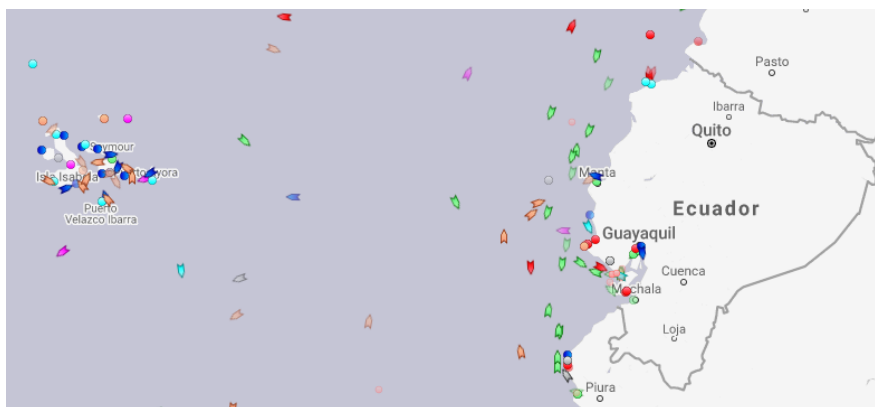
A fin de identificar a profundidad la problemática se va exponer los límites emitidos por la CONVEMAR, las diferentes definiciones de pesca, la afectación que provoca la pesca indiscriminada por embarcaciones de bandera extranjera en el océano Pacífico Sur, desde la aprehensión del buque Fu Yu Leng, en el 2017 hasta la detección de la flota pesquera en las cercanías de la Zona Económica Exclusiva en el año 2021.

Para el presente análisis se debe tomar en consideración ciertos sistemas de monitoreo que a continuación se detallan:

#### **4.1. Marine Traffic**

Es una plataforma donde se puede identificar la posición de los embarcaciones que se encuentran alrededor del mundo, esto se hace a través del Sistema de identificación automático, que es simplemente el conjunto de varios equipos con los cuales se puede saber la ubicación exacta de un buque, además de otra información importante como nombre, matrícula, país de origen, a que se dedica, desplazamiento, velocidad, rumbo, entre otra información, en varios casos la información proporcionada puede ser visualizada a través del software como es el caso de Marine Traffic (wikipedia, 2021)

El Marine Traffic muestra de una forma muy sencilla e identificable los diferentes tipos de buques de gran tonelaje que posean Sistema de Posicionamiento Satelital. (Figura 1.)



**Figura 1.** Plataforma Marine Traffic

**Fuente:** Pagina Web de Marine Traffic (MarineTraffic, s.f.)

#### **4.2. Collecte Localisation Satellites (CLS)**

Según la página LinkedIn CLS es una empresa global, que tiene como objetivos proveer de servicios satelitales a diferentes países del mundo, es financiada por dos instituciones financieras reconocidas de Francia. (CLS, s.f.)

La compañía principalmente se enfoca en estas áreas: vigilancia y monitoreo de embarcaciones alrededor del mundo (principalmente a la flota pesquera de bandera extranjera), monitoreo de buques o tanques que por cualquier anomalía contaminan el medio ambiente (se puede identificar la afectación o la dirección de la contaminación), control y monitoreo de pesca, tráfico marítimo para el control de la autoridad marítima. CLS administra y procesa miles de datos recolectados por sus satélites cada mes, cerca de las costas radares emiten datos que se recoleta diariamente. (CLS, s.f.)

Con el fin de poder observar los movimientos de la flota pesquera de bandera extranjera cerca de la ZEE del Ecuador, la Armada realizó el contrato de este software que a través del Sistema de Identificación Automática se puede identificar las embarcaciones que pretendan ingresar a aguas ecuatorianas a pescar sin autorización del Estado. En la plataforma se puede identificar formas de color verde que son embarcaciones de pesca de



distinta clase, por lo que a través de este sistema el Ecuador puede vigilar cualquiera embarcación que ingrese a aguas jurisdiccionales sin el consentimiento. (Figura 2.)



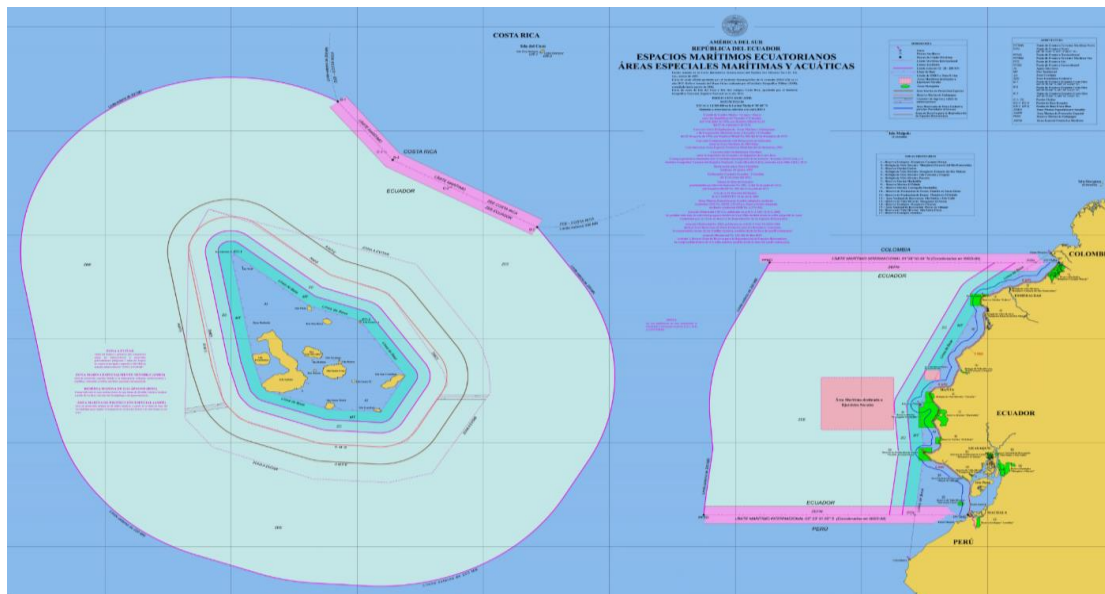
**Figura 2** Imagen del CLS

Fuente: CLS

## 5. Desarrollo

### 5.1. Convención del Mar (CONVEMAR)

La CONVEMAR es un documento considerado como un instrumento jurídico a nivel internacional, que regulariza y norma todas las actividades que se realizan en el mar y busca soluciones a conflictos de forma pacífica, reconoce los límites marítimos de cada país miembro de la convención, para el empleo equitativo y sostenible de los recursos vivos y no vivos, es conocido como la constitución del mar. El Ecuador firmó el convenio el 19 de septiembre del 2012, (Velásquez Guevara, 2008).” lo que implica el ejercicio automático de estos derechos sobre un área de 200 millas marinas (Figura 3.)



**Figura 3. Límites Marítimos según la CONVEMAR**  
Fuente: (CPNV. E.M.C MEJÍAHERNÁNDEZ, 2017).

### 5.1.1. Líneas Base

Es el límite que se forma al unir los puntos más sobresalientes en baja mar de la parte continental de un país, esto conformará el límite interno del mar territorial, como dato de interés se tiene que el Decreto 959-A, del 28 de junio de 1971, se establece las líneas de base recta del Ecuador, el mismo que es aceptado por la CONVEMAR.

### 5.1.2. Mar Territorial

Es el área que se extiende desde la línea base hasta 12 Millas Náuticas (MN) y según la CONVEMAR los estados tienen pleno derecho de soberanía para el espacio aéreo, marítimo, suelo y subsuelo marino, aquí se tiene soberanía plena.

### 5.1.3. Zona Contigua (ZC)

Es el área que se encuentra continua al mar territorial, no podrá exceder de las 24 MN desde la línea base o 12 MN después del mar territorial, en este espacio el estado ribereño podrá tomar medidas de fiscalización que sean necesarias para prevenir y sancionar según sus leyes, como ejemplo se puede poner que durante la pandemia del

Covid-19 los buques debían quedarse en esa zona hasta que el Estado considere pertinente el ingreso a puertos nacionales al saber que el buque no tenía personas contagiadas.

#### **5.1.4. Zona Económica Exclusiva (ZEE)**

Es el área que se extiende desde la línea base hasta las 200 MN, los estados tienen derecho de soberanía para la exploración, explotación y conservación de los recursos vivos y no vivos, además que en esta zona que los buques tienen paso inocente siempre y cuando no se dediquen al estudio o explotación de esta zona.

#### **5.1.5. Altamar**

Es el espacio de agua más allá de las 200 MN de cualquier estado, en donde no se tiene soberanía y básicamente se tiene libertad de exploración y explotación, para efecto del estudio libertad para realizar faenas de pesca.

### **5.2. Definición de Faenas de Pesca**

Según la Ley Orgánica de Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en el artículo 7. Definiciones: numeral 36 indica textualmente que Faena de pesca es “Actividad que realiza el pescador relacionado con la extracción de los recursos hidrobiológicos.” (Ecuador, 2020) Es decir, que son todas las acciones que realiza los pescadores para extraer recursos vivos del mar y mantener una actividad económica del Estado ecuatoriano tomando que estas acciones son de beneficio para el país ya que tiene un gran ingreso económico.

#### **5.2.1. Pesca sostenible**

El término sustentabilidad se refiere a defender o sustentar la idea de mantener el medio ambiente marino intacto, y sostenibilidad se refiere a la explotación de los recursos vivos tomando en cuenta que se debe realizar estudios de especies para preservarlos para

las futuras generaciones tenga una fuente de alimento como en la actualidad (Pérez-Sato+, 2017).

De esta manera la pesca sustentable son los argumentos para defender la pesca tomando en cuenta que se debe hacerlo de una forma consciente, pero la pesca sostenible se enfoca a la explotación de los recursos vivos del mar procurando dejando para las siguientes generaciones.

Para mantener esta pesca sostenible los estados deben emitir disposiciones, un claro ejemplo es la actualización que realizó el Ecuador a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, donde define las áreas permitidas de pesca y el tipo de pesca que se puede realizar en cada una de las zonas del mar territorial, así mismo de la pesca ilegal que se realice para ser sancionada con un mayor peso.

### **5.2.2. Pesca en altamar**

Una vez desarrollado las definiciones de pesca y altamar, se debe considerar que la pesca en altamar se refiere a la extracción de peces u otras especies como el calamar más allá de las 200 MN de cualquier estado, donde ningún país tiene soberanía para exigir que las embarcaciones de otras banderas no pesquen, por lo cual muchas de estas son de gran autonomía y almacenaje para permanecer un tiempo prolongado en altamar y generalmente se encuentran al límite de la ZEE de los países, identificando que principalmente son provenientes del continente asiático (Unidas, 2012).

### **5.3. Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada**

Según la legislación del Ecuador, en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, es su artículo 7, define los términos de la siguiente forma:

#### **5.3.1. Pesca ilegal**

Es la actividad realizada por:

a. Cualquier embarcación nacional o extranjera que este en aguas jurisdiccionales de un Estado, sin permiso, o infringiendo leyes y reglamentos;

b. Cualquier embarcación que tenga bandera de un país que sea miembro de una organización regional de ordenación pesquera y faenen violentando las medidas de conservación impuestas.

En resumen, se considera pesca ilegal a toda actividad que realiza una embarcación de pesca y viole las leyes nacionales de un país dentro de sus aguas territoriales o infrinja en altamar las medidas de conservación de una organización regional de ordenamiento pesquero, lo cual más adelante se va explicar de una forma más amplia.

### **5.3.2. Definición de faenas de pesca que no declaran**

El término declarar en lo que refiere a extraer recursos vivos se define al siguiente concepto:

Cuando una embarcación no se pronuncia o emite en documentos la cantidad de su pesca o lo hace de modo impreciso ante las instituciones competentes. Otra definición sería cuando las embarcaciones declaran su pesca o lo hacen de manera imprecisa ante los organismos de control de pesca. De igual forma se puede considerar cuando estas embarcaciones están bajo la supervisión de un organismo que controla la pesca y no lo hacen o de manera imprecisa al llegar a puerto. Es decir, si un buque pesquero recoge 500 toneladas de recurso vivo y declara ante la autoridad competente, en el caso del Ecuador, al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que solo va desembarcar 100 toneladas, estarían infringiendo la normativa vigente nacional, al no declarar toda de la pesca y las especies que fueron capturadas.

### 5.3.3. Pesca no Reglamentada

Este término es empleado cuando una construcción flotante realiza faenas de pesca de la siguiente forma:

Embarcaciones que principalmente no tengan bandera o sean apátridas a patrias y no conozcan las disposiciones de conservación de especies en el mar y no reconozcan las reglas de la organización de pesca.

Una vez definido estos términos, se efectúa el siguiente análisis: las faenas de pesca que realizan las embarcaciones de bandera extranjera son consideradas como pesca en cometimiento de un delito siempre y cuando estas embarcaciones apaguen sus sistemas de rastreo, ingresando a la ZEE y realicen la extracción de los recursos vivos que se encuentra dentro del mar territorial de cualquier estado, por lo que en este punto es considerado ilegal y sancionado por la justicia de cualquier país, pero no es el caso que se ha dado en el Ecuador así que no puede ser considerada como pesca ilegal, es considerada no reglamentada ya que existen embarcaciones que realizan faenas de pesca y cambian de bandera es decir de nacionalidad, es decir cambian de bandera para confundir a las autoridades de control de los diferentes países para el respectivo control y registro, por ultimo no tiene o declara ya que la flota se encuentra dentro de la jurisdicción del organismo encargado del control de la pesca en altamar, denominado Organismo Regional de Ordenación Pesquero , y cada embarcación que realice faenas de pesca en altamar debe llevar un observador para verificar el lugar y especie de la pesca, de esta forma poder declarar lo que desembarca en puerto, pero la mayor parte de estas embarcaciones no lo hacen.

De esta forma se podría indicar que gran parte de las embarcaciones de la flota pesquera realizan una pesca no declarada y no reglamentada, más no estarían realizando

ninguna actividad ilícita en altamar, ya que no existe el control adecuado por parte de las instituciones de los Estados al verificar que pesquen según las leyes nacionales y al tener un registro estricto de la cantidad y que especies capturan.

#### **5.4. Análisis de China referente a la pesca en alta mar**

La sobreexplotación de los recursos vivos en los mares de la República Popular de China ha provocado que las flotas pesqueras de este país busquen realizar faenas en altamar depredando con todos los recursos vivos donde los países no tienen soberanía, todo esto puede ser consecuencia del aumento acelerado de la población de este país que tuvo influencia para que el gobierno busque opciones para aumentar plazas de trabajo, por lo que las autoridades de la República Popular de China buscaron agrandar las actividades de faenas de pesca, es decir, más embarcaciones y más pescadores, por lo que en la actualidad China cuenta con la flota pesquera más grande del mundo, depredando con casi todos los recursos vivos de las aguas de África, al no tener recursos vivos en este sector, buscando llegar a otros países entre ellos a Ecuador, Perú y Chile para extraer enormes cantidades de recursos vivos, creando una problemática regional ya que las especies no consideran límites y al extraerlas ponen en riesgo a otras especies del Pacífico Sur (Castro, 2020).

#### **5.5. Aprehesión de la embarcación frigorífica Fu Yuan Leng 999**

El 13 de agosto de 2017 la Armada del Ecuador realizó el abordaje y la aprehensión de la embarcación china Fu Yuan Yu Leng 999, a 34.5 millas náuticas de San Cristóbal, donde encontraron alrededor de 300 toneladas de recurso hidrobiológico, entre las cuales estaban tiburones martillo y silky, infringiendo el art. 247, del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que textualmente dice “La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o

comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...”

En el 2019 la justicia ecuatoriana se pronunció por el recurso de casación presentado por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, ratificó el pago de \$ 6.1 millones por concepto de reparación integral por los daños causados al medio ambiente, el dinero estaría dirigido a proyectos prioritarios de conservación ambiental de las Islas Galápagos. Además, los jueces aceptaron el embargo de la embarcación china, considerándolo de beneficio social e interés público a favor del Parque Nacional Galápagos y que será dirigido por la Armada del Ecuador para realizar patrullajes en la ZEE. En cuanto a la tripulación, la Corte Nacional ratificó al capitán y tres ayudantes como autores, una sentencia a 3 años de prisión y para los 16 tripulantes se los ratificó como cómplices dándoles una sentencia de un año de prisión, los que actualmente ya están libres por cumplir su pena. (Universo, El Universo, 2017)

Se puede observar el acercamiento de la Lancha Guardacostas Isla Santa Cruz al buque chino “Fu Yuan Leng”, para efectuar el respectivo abordaje e inspección de las bodegas. (Figura 4.)





**Figura 4.** Aprehensión del Buque Chino Fu Yuan Len 99

**Fuente:** Reportaje realizado por el medio periodístico El Universo (Universo, [eluniverso.com](http://eluniverso.com), 2017)

#### **5.6. Procedimiento de notificación de las embarcaciones de bandera extranjera en caso de realizar pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

Según la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, en su Artículo 148 . - “Notificación a la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP). El ente rector notificará con la resolución sancionatoria al Estado de la bandera, cuando se trate de una embarcación extranjera, y a la Organización Regional de Ordenación Pesquera competente, a fin de que se incluya a la embarcación en la lista de embarcaciones que realicen actividades de pesca INDNR...”

En caso de que alguna nave de la Armada del Ecuador detecte alguna embarcación de bandera extranjera realizando pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en caso de estar en aguas ecuatorianas tendrá la facultad de pasar inspección, de ser el caso y estar cometiendo un delito se podría aprehender a la embarcación para realizar la respectiva judicialización, en caso de detectar embarcaciones

de bandera extranjera realizando pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en altamar se podrá notificar las acciones y que embarcación está realizando este tipo de acciones con el fin de incluirla en una lista de la Organización Regional de Ordenación Pesquera en este caso del Pacífico Sur y evitar que tengan permisos para zarpar y faenas.

### **5.7. Acciones tomadas por otras instituciones ante la flota pesquera de bandera extranjera**

Tras varias llamadas de atención a la República Popular de China por parte del Ecuador al visualizar aproximadamente más de 300 embarcaciones realizando faenas de pesca cerca de la ZEE de Galápagos, varias organizaciones se pronunciaron para poder ejecutar alguna actividad para mitigar las faenas de pesca indiscriminadas que realizaban las embarcaciones de la flota pesquera.

### **5.8. Análisis de la propuesta de la organización Más Galápagos**

La organización Más Galápagos es un grupo de ciudadanos que buscan la conservación y cuidado de la naturaleza respetando la biodiversidad marina que caracteriza al archipiélago de Galápagos, a raíz de la pesca indiscriminada realizada por las embarcaciones de bandera extranjera cerca de la ZEE de Galápagos, ha hecho que esta organización proponga ampliar la reserva marítima de Galápagos, de esta forma poder judicializar a cualquier embarcación que se encuentre realizando faenas de pesca en la reserva marina de Galápagos, por lo que el 21 de enero del 2021 emitieron una recomendación que se desprenden de un análisis científico liderada por la Universidad San Francisco de Quito y varios investigadores nacionales e internacionales, proponiendo la protección de las aguas abiertas fuera de la Reserva Marina de Galápagos (RMG) (Universo, 2021), es decir sectorizar ciertas zonas y conformarlas parte de la Reserva marina, con el fin de conservar las especies marinas pelágicas amenazadas y comerciales,

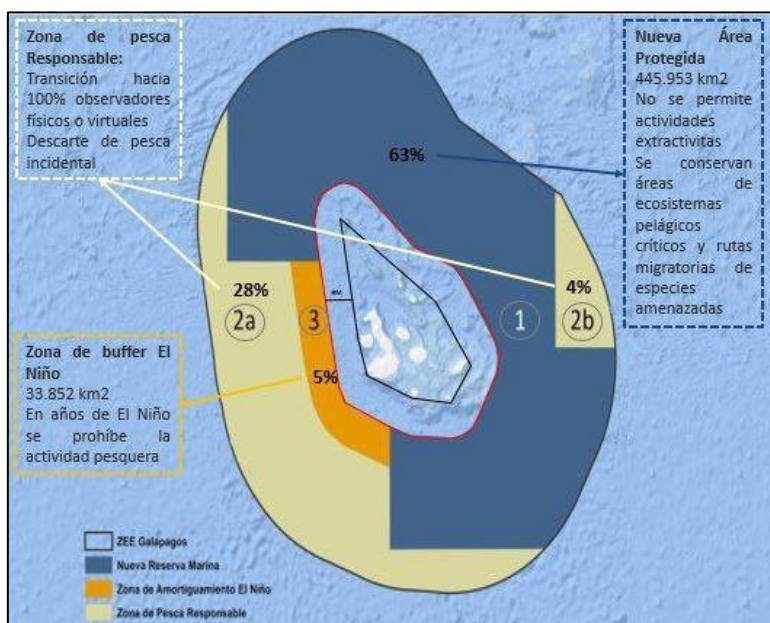
así como garantizar la seguridad alimentaria y beneficios para futuras generaciones.(Figura 5.)



**Figura 5.** Logotipo de la Organización Más Galápagos

**Fuente:** Organización Más Galápagos (Galápagos, 2020)

La propuesta para ampliar la reserva marina muestra una zona azul que sería un 63% dando un total de 445 953 km<sup>2</sup>, donde se prohibirá la pesca en todo el año y una zona de color naranja que representa el 5% con un área de 33 852 km<sup>2</sup> donde se prohíbe la pesca cuando se dé el fenómeno de El Niño, y zona de color beige de 32% sería el área permitida realizar faenas de pesca todo el año por parte de las embarcaciones que sean de bandera nacional. (Figura 6.)



**Figura 6.** Propuesta Para Ampliar la Reserva Marina

**Fuente:** Imagen tomada de las redes sociales de Más Galápagos(Galápagos, 2020)

Hay que tomar en consideración que al autorizar la ampliación de la reservara marina de Galápagos, se estaría impidiendo que las industrias pesqueras nacionales realicen sus actividades en esta zona, por lo que se impediría el trabajo de varios ciudadanos ecuatorianos, afectando económicamente al país ya que el ingreso anual por la pesca en el mar territorial del Ecuador es de 308 millones de dólares (Gobierno, 2021).

### **5.9. Análisis del pronunciamiento de Cancillería ecuatoriana ante South Pacific Regional Fisheries Management Organisation SPRFMO**

South Pacific Regional Fisheries Management Organisation o español Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP del Pacífico Sur), tiene como finalidad y está comprometida con la conservación a largo plazo de los recursos pesqueros que se encuentran en el Océano Pacífico Sur, La convención SPRFMO es aplicable en alta mar de mencionado océano, es decir una cuarta parte del alta mar de nuestro planeta, para efecto de la aplicación de este convenio, esta organización considera como principales recursos comerciales al jurel y al calamar, en el 2021 la cancillería presentó propuestas como que cada embarcación china lleve a los observadores pesqueros para identificar y registrar la cantidad de pesca y tipo de pesca, se negó rotundamente para que exista trasbordo en alta mar y toda la pesca sea desembarcada en puertos de origen, por último se propuso que no exista abastecimiento de combustible en alta mar poniendo en grave riesgo el medio ambiente marino. (Moreno, 2014) Todas estas propuestas fueron negadas por la OROP-PS dejando en la duda y el motivo por el cual no fueron aceptadas ya que eran las vías más precisas para mitigar la amenaza de la flota pesquera de bandera extranjera, pero lo más probable que intereses económicos hicieron que esta organización no las acepte. (Figura 7.)



**Figura 7.** Logotipo de SPRFMO

**Fuente:** La imagen fue tomada de (Abierto, 2015)

## **6. Resultados**

### **6.1. Comportamiento anual de la flota Pesquera de Bandera Extranjera**

Desde la aprehensión del buque chino Fu Yuan Yu Leng 999 dentro de la reserva marina de Galápagos con especies marinas en peligro de extinción en el año 2017, el Estado ecuatoriano junto a la Armada del Ecuador y gracias a la información proporcionada por los diferentes países que tienen ante la amenaza en común de la flota pesquera de bandera extranjera, se ha logrado identificar el movimiento de las embarcaciones de esta flota. Entre los meses de enero y abril gran parte de flota pesquera de bandera extranjera se encuentra al suroeste de las Islas Galápagos, los meses de mayo a septiembre permanece en altamar cerca de la ZEE del Ecuador y Perú, de octubre a diciembre baja hasta altamar cerca de la ZEE de Perú y Chile.

También existe otra parte de flota pesquera de bandera extranjera que realiza faenas de pesca entre los meses de enero a mayo en altamar de Argentina, de mayo a julio suben y realizan un tránsito pasando por Chile hasta llegar a altamar de Perú y Ecuador para continuar con sus faenas de pesca en este sector. Al realizar el análisis se puede determinar que esta flota pesquera persigue manchas de calamar gigante, tomando en cuenta que esta especie es de clima frío, es decir permanece en la corriente fría de Humboldt. Los meses más conflictivos para el Ecuador donde la flota pesquera de bandera extranjera se acerca más a su ZEE son entre mayo y septiembre. (Figura 8.)



**Figura 8.** Comportamiento anual de la flota Pesquera de Bandera Extranjera

**Fuente:** Imagen tomada de (pescaconciencia, 2020)

La flota pesquera de bandera extranjera al encontrarse operando en alta mar, se entiende que no estaría realizando pesca ilegal, según los articulados de la CONVEMAR. (Líderes, 2018) Sin embargo, lo preocupante de la presencia de un gran número de embarcaciones de bandera extranjera, además de la sobrepesca del recurso objetivo, sea calamar o tiburón, son los efectos adversos que se ejerce sobre el ecosistema marino, ya que una variación en el número de ejemplares de una especie marina puede ejercer una presión y alteración en la cadena trófica (García et al., 2003).

## 6.2. Análisis de la pesca ilegal y la afectación al medioambiente

La gran depredación que realizan las embarcaciones de bandera extranjera al capturar el calamar gigante en el Pacífico Sur conlleva a que varias especies marinas que se alimenten de esta especie corran el peligro de desaparecer al no tener un alimento para su sobrevivencia, como es el caso del atún, es una especie sumamente importante para el

Ecuador, ya que es la principal de pesca abarcando miles de empleos y un gran ingreso económico para el país. Al desaparecer una especie en un medio tan delicado como es el mar, podría afectar a otras especies aún más importantes para el medio, es de este modo que la pesca indiscriminada puede afectar el medioambiente marino de los países del Pacífico Sur (FERNÁNDEZ, 2018).

En la Agenda 2030 busca conllevar un desarrollo sostenible de los recursos vivos que tiene el planeta para el bienestar de todas las personas alrededor del mundo, por lo cual China que también fomenta estas prácticas de sostenibilidad debe tener en cuenta que al permitir que varias embarcaciones depredan los recursos vivos del mar, estaría incumpliendo mencionada agenda y buscando un bienestar para su mismo país, sin tomar en cuenta que el calamar gigante en algún punto podría desaparecer y ser considerada como especie en peligro de extinción si no se toman las medidas de corrección correspondientes.

### **Tipos de buques que conforman la flota pesquera de bandera extranjera.**

La flota de bandera extranjera se encuentra conformada principalmente de embarcaciones que pescan calamar gigante y son denominados poteros, en una mínima cantidad se identificó que existen buques que brindan logística a las embarcaciones pesqueras y por último también se observó que existe buques que funcionan como bodegas flotantes que son encargados de llevar la pesca a los diferentes países asiáticos.

### **6.3. Embarcaciones pesqueras-Porteras**

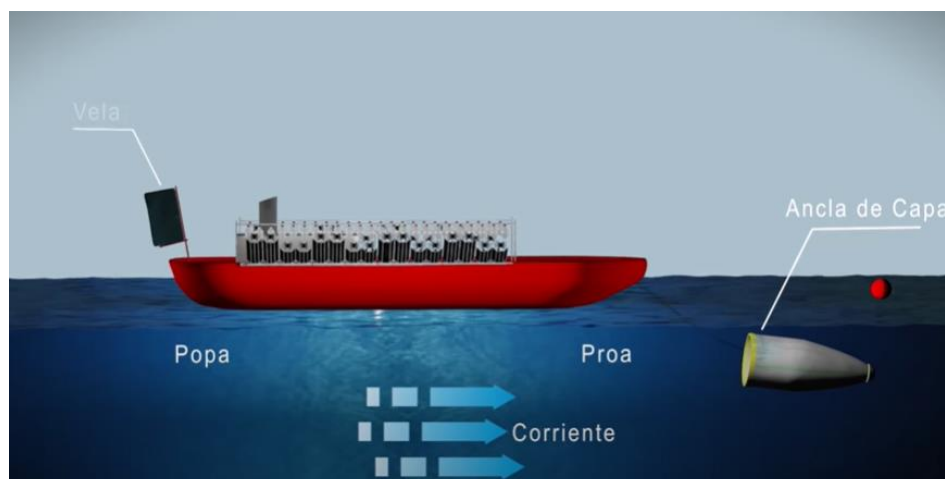
A través del monitoreo de la flota pesquera y a través de los patrullajes realizados por parte de la Armada del Ecuador se pudo identificar que la flota pesquera de bandera extranjera que realiza faenas de pesca en el Pacífico Sur se encuentra conformado principalmente por embarcaciones denominados poteros.



Las embarcaciones tienen un tamaño promedio mediano, es decir esloras de 60 a 70 metros, llevando en sus bandas poteras automáticas que se encargan de la captura y emplean luces artificiales de gran potencia que es de suma atracción para los calamares gigantes.

Estas embarcaciones operan en tres fases: búsqueda, atracción y captura, por lo que el capitán será el encargado de localizar la zona para la pesca, sobre la base de datos históricos y a través de ecosondas medirán la profundidad en la cual se encuentran los calamares gigantes, la embarcación posee un ancla de capa en la proa y una vela desplegada en la popa mantendrá en su posición en el mar y evitando que sus artes de pesca se enganchen, la fase de atracción se la realiza una vez que cae el sol y se debe iluminar de forma artificial, ya que el calamar realiza movimientos verticales a la superficie ya que son atraídos con luces de las embarcaciones, es decir en la noche sube a la superficie, hay que tomar en consideración que esta especie presenta fototropismo positivo, en otras palabras que tiene una gran atracción por la luz artificial y para la fase de captura lo realiza a través de un conjunto de anzuelos formados por dos o más coronas de ganchos de acero unidas a un eje plástico denominado potera, en el extremo tiene una plomada, las líneas son izadas por un motor eléctrico, siendo una pesca selectiva, descartando la captura de otras especies. (Figura 9.)





**Figura 9.** Embarcación Potera

Fuente: imagen fue tomada de (INIDEP, 2017)

### 6.3.1. Buques Tanqueros

Se ha identificado a través de sistemas de rastreo satelital que la flota pesquera permanece por meses en un mismo sector, que en condiciones normales no sería posible por el consumo de combustible y alimentos, por lo que al estudiar este particular caso se identificó una cantidad mínima de buques tanqueros que realizan viajes a sectores donde se encuentren la flota pesquera de bandera extranjera y de esta forma aumentar la autonomía de estos buques permaneciendo varios meses en un mismo sector, no se tiene identificado con claridad que el combustible que venden en altamar sea al precio internacional o a un precio mayor, haciendo un negocio más lucrativo para los buques tanqueros.

### 6.3.2. Buques de carga

De esta forma al existir buques tanqueros, también se identificó buques de carga, cuya función principal es recolectar toda la pesca de las embarcaciones, ingresarlas a compartimentos que funcionan como frigoríficos gigantes y mantener en una temperatura de conservación la pesca, estos buques ingresan periódicamente al sector donde se encuentra la flota pesquera de bandera extranjera para realizar la maniobra de

recolección y conservación de la pesca, además, de proveer insumos alimenticios y básicos para la gente que labora.

#### **6.4. Análisis de los puertos peruanos para realizar carenamiento a buques de la flota pesquera de bandera extranjera.**

El empleo constante de los sistemas de rastreo utilizado para monitorear a la flota pesquera de bandera extranjera ha permitido identificar que gran parte de estas embarcaciones ingresan a los puertos de Perú como: Chimbote y Calao, de esta manera poder obtener mantenimiento y suministros logísticos para la embarcación.

A pesar que Perú es un país del Pacífico Sur y también cerca de su ZEE tiene la amenaza de la flota pesquera de bandera extranjera, este país se encuentra aprovechado la oportunidad para brindar ciertos servicios de astilleros y logísticos a ciertos buques pertenecientes a la flota pesquera de bandera extranjera.

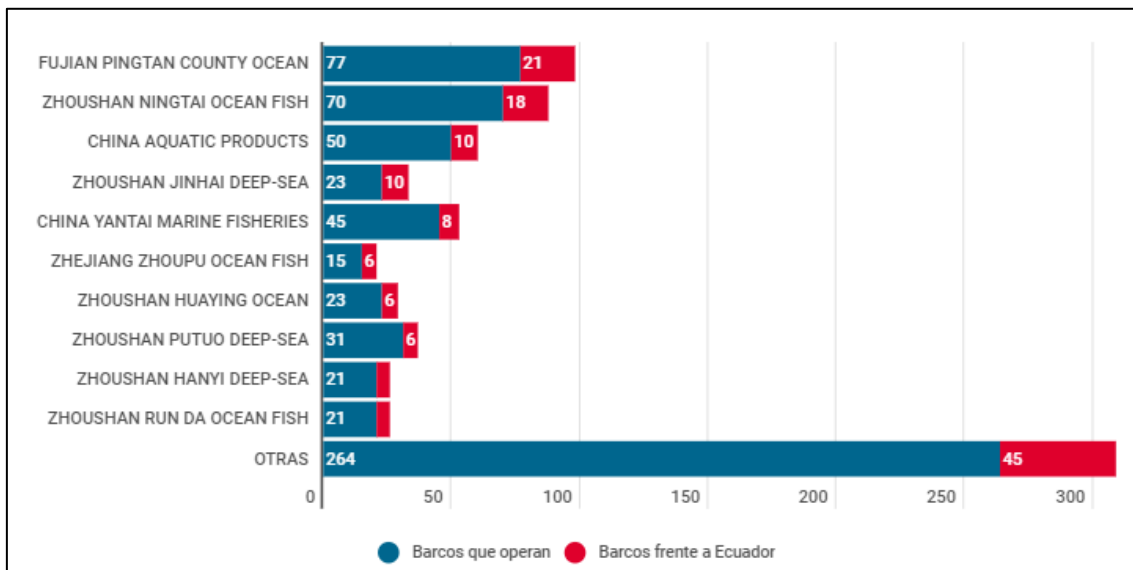
Al permitir que ciertas embarcaciones de la flota pesquera china ingresen a sus aguas implica que como país debe defender y monitorear de mejor forma a cada embarcación y las acciones que realicen, para lo cual el Gobierno del Perú publicó en noviembre un decreto indicando que a partir del primero de enero de 2021, todas las embarcaciones con banderas extranjeras que ingresen a aguas peruanas deben llevar un dispositivo satelital, muy aparte del Sistema de Identificación Automática, en inglés Automatic Identification System (AIS), posteriormente se va explicar este sistema con mayor amplitud, de esta forma poder identificar que embarcación que ha bajado su velocidad presumiendo que se encuentra pescando y afectando el medio marino de Perú, las autoridades enviaran las guardacostas para que verifiquen si se está cometiendo algún delito y poder sancionar al capitán de la embarcación, por realizar pesca ilegal, sin consentimiento del Gobierno peruano.

## 6.5. Análisis de la cantidad de embarcaciones chinas en el mundo

Debido a la escases de recurso vivo en el mar de China, este Estado decidió otorgar créditos para la construcción de embarcaciones pesqueras, por lo que se desconoce el número exacto de embarcaciones pesqueras chinas que existan en el mundo, después de terminar con los recursos de su estado decidieron dirigirse a los mares de África, donde en la actualidad es prohibido realizar una pesca industrial cerca de estas agua, para mantener una sustentabilidad de los recursos hidrobiológico, realizando una proyección se puede indicar que por el mismo camino va los recursos del Pacífico Sur, es decir unos 40 años o menos para que estos grandes depredadores acaben con los recursos. (Mongabay, 2020)

Se debe tomar en cuenta que las empresas de China nombran a sus embarcaciones de forma similar y solo cambian un número de esta forma logran confundir a las instituciones encargadas de realizar el control de sus aguas jurisdiccionales. (Mongabay, 2020)

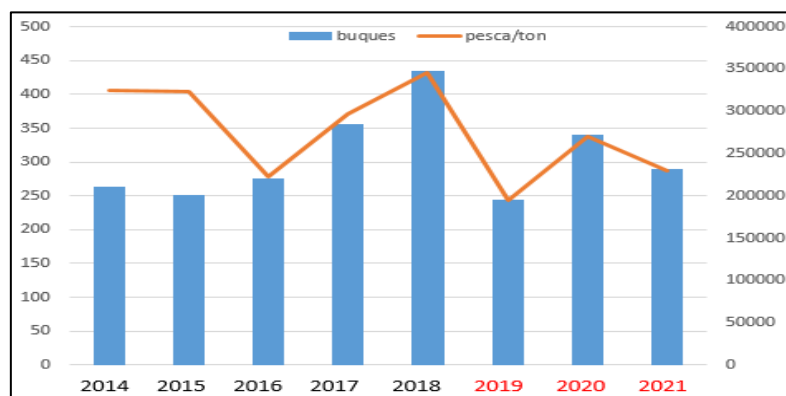
La cantidad de buques chinos que operan alrededor del mundo pescando en altamar son de 780 y solo en las cercanías del Ecuador operan 140 buques, ahora bien, el Ecuador reporto en junio del 2020, la presencia de 300 embarcaciones aproximadamente, la diferencia consiste que el resto de buques son de otros países como Corea, Taiwán, España, Portugal, entre otros. (Figura 10.)



**Figura 10.** Operadoras de la Flota China que Estuvo Frente a Galápagos

**Fuente:** Imagen tomada de (Mongabay, 2020)

En el mismo sitio Monbagay Latam, se puede encontrar los datos estadísticos de las capturas de calamar realizadas en el Pacífico Sur realizadas por China en los diferentes años, donde se ha visto el incremento de embarcaciones anual, ya que es considerado un negocio muy lucrativo, además, se visualiza la silueta anaranjada donde muestra el promedio de cada embarcación que ha pescado calamar y en el año 2015 y la menor cantidad de promedio fue en el 2019, estos factores nos indica que a pesar de la cantidad de embarcaciones que realicen faenas de pesca, de seguir con esa proyección se podría considerar al calamar como una especie en peligro de extinción, lo que aún es más preocupante ya que esta especie es alimento fundamental del atún, que es el principal producto de exportación de los países del Pacífico Sur. (Figura 11.)



**Figura 11.** Proyección de captura de calamar de la flota china en el Pacífico Sur

**Fuente:** Imagen tomada de (Mongabay, 2020)

## 6.6. Análisis de las acciones tomadas por el Gobierno ecuatoriano ante la flota pesquera de bandera extranjera.

Desde el anuncio de la alerta de una gran flota pesquera de bandera extranjera en agosto del 2020, el Estado ecuatoriano el 27 de julio de 2020 anuncio la conformación de un grupo especializado para la protección de las Islas Galápagos y las especies que se encuentran en peligro, pero hasta el relevo de mandatario no se concretó alguna acción firme para mitigar las acciones extractivistas de la flota pesquera de bandera extranjera.

De igual forma la Cancillería tomo las riendas para ejecutar acciones y mitigar esta amenaza que afectaba al Ecuador e informó que se ha hecho gestiones en las ciudades de Quito como en Beijing, para que se dé a conocer a las máximas autoridades de China que el Ecuador es un país que tiene derechos y hará respetar su soberanía marítima ante cualquier amenaza de otros países.

El Canciller del Ecuador, en el 2020, Luis Gallegos, indicó que los derechos marítimos ecuatorianos no se han violentado, refiriéndose a las declaraciones del ministro de Defensa, Oswaldo Jarrín, quien se pronunció indicando que ni un solo barco chino o de otras nacionalidades ha entrado en la Zona Económica Exclusiva ni insular ni

territorial, ya que se tiene una plataforma para monitorear a las embarcaciones que se encuentran cerca de la ZEE de igual forma se ha empleado medios navales y aéreos para poder realizar patrullajes y tener una presencia militar ante esta amenaza.

De esta forma el Estado a través de la Cancillería quiere implementar acciones diplomáticas para que las embarcaciones que pertenezcan a la República Popular de China se acojan a ciertas normas de sostenimiento y evitar la recolección a mayor escala de los recursos vivos en altamar.

Pues la Cancillería tiene la potestad de emplear todos los recursos que brinda el derecho internacional, pues se ha dispuesto a emprender consultas con los países ribereños del Pacífico, en especial Costa Rica, Panamá, Colombia y Perú para avanzar en las soluciones conjuntas e intensificar las acciones diplomáticas encaminadas al combate de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

El grupo especializado para la protección de las Islas Galápagos y las especies que se encuentran en peligro, recalcó que hay cuatro normativas internacionales para poder mitigar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada:

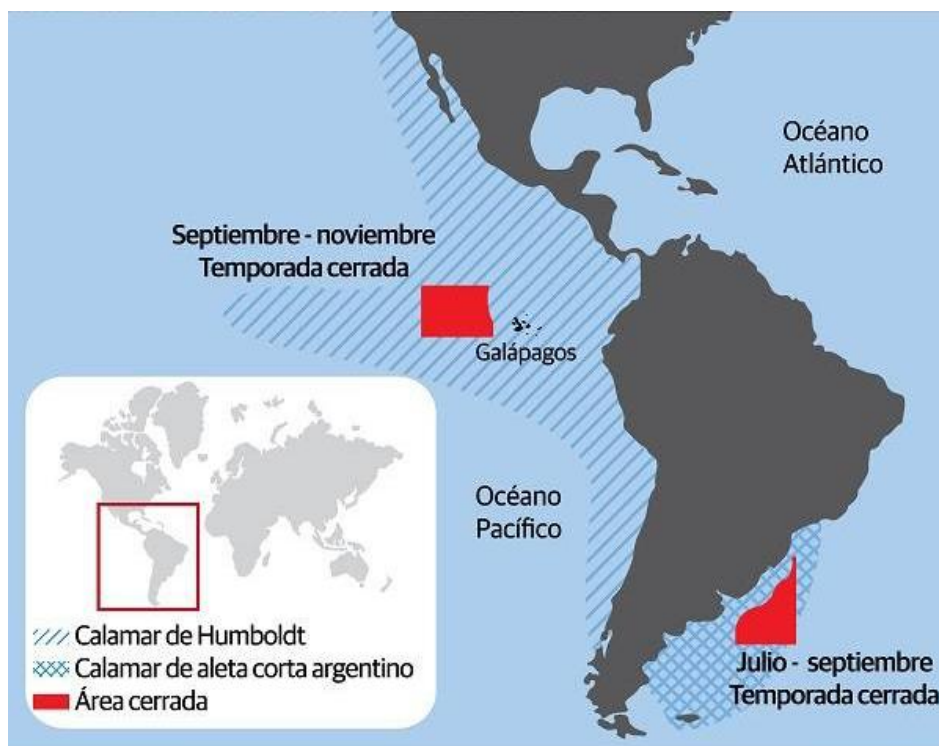
- Acuerdo de Naciones Unidas relativo a la Conservación y Ordenación de Peces Transzonales y las poblaciones de Peces Altamente migratorios.
- Convención para la Conservación de los Recursos pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur.
- Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. (FAO).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho Del Mar.

Se debe tomar en cuenta que son normativas pero las entidades que son encargados de hacer cumplirlas es la Organismo Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, para lo cual la Cancillería y este grupo debe presentar varias acciones a mejorar para evitar esta problemática para el Ecuador.

### **6.7. Análisis de las zonas de Veda para las embarcaciones chinas**

En el 2020 la Cancillería mantuvo constante conversaciones con la República Popular de China y después de las conflictivas acusaciones que se le realizaba por parte de varios países de Sudamérica, China propuso imponer un periodo de pesca cerca de las islas Galápagos en un periodo de tres meses, pero las medidas implantadas por este particular país, no tienen un impacto en la pesca del calamar, ya que en las fechas establecidas como es de septiembre a noviembre en ese sector no existe presencia de calamar, por lo que se puede deducir que varias medidas tomadas por los líderes de China solo son acciones que no tienen ningún impacto para mantener la sostenibilidad del calamar y solo lo hicieron para evitar el impacto mediático que se generaba por la acusación de varios países.

Las zonas de veda se muestran como áreas rojas y prohibición de pesca del calamar para las embarcaciones chinas (Almeida, 2020), pero sin ningún impacto ya que en esas fechas no existe presencia de calamar en esos sectores. (Figura 12.)



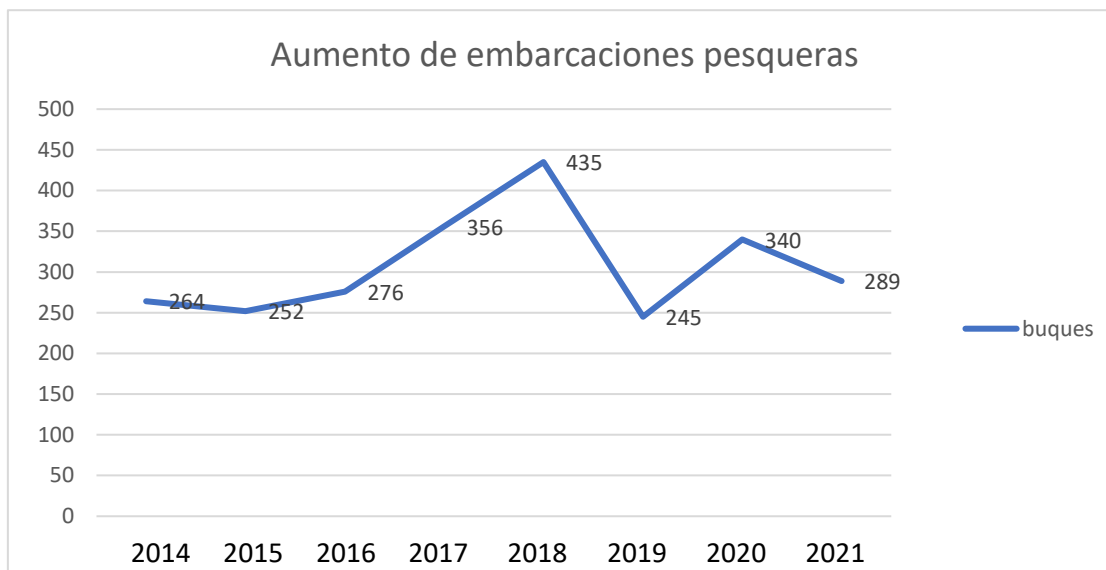
**Figura 12.** Zonas de Vena del Calamar

Fuente: Imagen tomada de (Almeida, 2020)

## 6.8. Análisis de la cantidad de embarcaciones de bandera extranjera cerca de la Zona Económica Exclusiva de Galápagos en los últimos años

Con el monitoreo de la plataforma Marine Traffic y del Sistema de Sensibilización Marítima (MAS) de los satélites de localización recopilados de Collecte Localisation Satellites (CLS), se identificó la cantidad de embarcaciones que se encuentran realizando faenas en el Pacífico Sur los últimos años, mostrando un aumento de embarcaciones hasta el 2018, pero en los años consecuentes se identifica una disminución que podría ser considerada por la escasez del calamar y dando un indicio para que las autoridades de los Estados del Pacífico Sur tomen acciones al respecto y mantengan la sostenibilidad de las especies del medio marino. (Gráfico 1.)





**Gráfico 1.** Cantidad de Embarcaciones en los Últimos Años

**Fuente:** El autor

## 7. Discusión

La importancia que tiene la amenaza de la flota pesquera de bandera extranjera radica que las decisiones que tome el Estado ecuatoriano de mantener la sostenibilidad de los recursos que existen en el océano Pacífico Sur, de tal forma que las instituciones del Ecuador deben insistir ante las organizaciones internacionales para la protección del medio ambiente marino, cumpliendo el marco jurídico establecido y evitar las diferentes acciones que realiza las embarcaciones que conforman las flotas pesqueras de bandera extranjera.

De acuerdo con (Urbina, 2020), “nadie sabe con precisión cuántos barcos integran la flota pesquera china. Pero no hay duda de que esta armada, que abarca todo el planeta, supera a todas las demás, tanto en tamaño como en radio de acción. Esta desempeña un papel crucial en la estrategia de Pekín, tanto para alimentar a su población como para disponer a sus peones en el tablero geopolítico.

Según (Martín, 2021), “la flota pesquera de aguas distantes china dedicada a la captura de calamar, una de las especies más sobreexplotadas y demandadas, ha crecido de manera constante durante las últimas dos décadas. La octava conferencia del comité científico de la South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO), celebrada en Nueva Zelanda en octubre de 2020, ofrece datos suficientes para hacer un seguimiento de la entidad y el ritmo de crecimiento de las toneladas de calamar extraído por los chinos en las costas iberoamericanas del Pacífico.”

(Velastegui, 2020), señala que “la flota pesquera de bandera china transgrede la soberanía del Ecuador en tanto que la sobrepesca del calamar en la zona de alta mar adyacente se realiza sin observar los intereses y derechos que tiene Ecuador sobre esta zona como Estado ribereño, de modo que la acción extractiva china pone en riesgo la seguridad alimentaria y amenaza a los sectores pesquero y turístico del Ecuador.”

## **8. Conclusiones**

Al realizar el análisis de las actividades extractivistas de la flota pesquera de bandera extranjera constituida principalmente por embarcaciones chinas se identificó que operan en el Pacífico Sur debido a la gran cantidad de calamar que existe debido a la corriente fría y considerándose como migratoria, al extraerla por completa del medio marino afectaría a especies tan sensibles como es el atún, y esta es fundamental para la flota pesquera ecuatoriana ya que es una actividad principal de trabajo y económica para el Ecuador.

A través de los sistemas de monitoreo satelitales que existen en el mundo y los equipos de posicionamiento satelital se identificó los patrones de la flota pesquera de bandera extranjera y clase de buques que se encuentra conformada, lo que permitió su forma de operación de estos buques para prologarse un largo tiempo, así mismo los meses

en los cuales estos buques efectúan un mayor impacto cerca de las aguas ecuatorianas, de esta manera el Estado podrá tomar decisiones acertadas para controlar y vigilar sus aguas jurisdiccionales.

Alrededor del mundo se encuentra desplegada una gran cantidad de embarcaciones pertenecientes a la República Popular de China, las mismas que tienen como finalidad proveer de recursos alimenticios a sus ciudadanos, de tal forma que muchos dueños de las embarcaciones solo buscan locros económicos sin tomar en cuenta las repercusiones por la pesca indiscriminada, además no toman en cuenta

Durante el presente trabajo se expusieron varias alternativas presentadas por el Estado ecuatoriano ante la OROP-PS, ya que es la única organización en altamar que puede disponer acciones o limitar la extracción del calamar, pero se debe tomar en consideración que estas opciones fueron negadas, por lo que el Estado debe insistir ante la OROP-PS con otras formas o acciones que permitan mitigar la sobre explotación de recursos vivos cerca de su ZEE.

## 9. Bibliografía

Abierto, A. (2015). Anuario Abierto. Obtenido de <https://uia.org/s/or/en/1122279053>

Almeida, M. (06 de octubre de 2020). El Universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/10/05/nota/8003215/galapagos-amenaza-pesca-ilegal-flota-china-empresas-regulaciones/>

Castro, M. (30 de julio de 2020). Mongabay. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2020/07/flota-china-frente-a-ecuador-gobierno-anuncia-nueva-estrategia-para-protger-islas-galapagos/>

CLS. (s.f.). linkedin. Obtenido de <https://ec.linkedin.com/company/cls>

CPNV. E.M.C MEJÍAHERNÁNDEZ, J. E. (2017). PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ECUATORIANA EN EL MARCO DE LA CONVEMAR. Quito: Universidad de Fuerzas Armadas .

Ecuador, A. N. (2020). Ley Orgánica de Desarrollo de la Acuicultura y Pesca. Quito: [www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec).

España, M. d. (2016). Manual de Derecho del Mar. Madrid: Autores y editor.

FERNÁNDEZ, A. (22 de enero de 2018). La Banguardia. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20180122/44123111751/sobrepesca-mares-sin-peces.html>

Galápagos, M. (enero de 2020). Más Galápagos. Obtenido de [https://www.masgalapagos.info/#quienes\\_somos](https://www.masgalapagos.info/#quienes_somos)

Gestión, R. (09 de Julio de 2021). Revista Gestión. Obtenido de <https://www.revistagestion.ec/empresas/el-atun-uno-de-los-productos-del-mar-ecuatoriano-mas-cotizados-en-el-mercado-internacional>

Gobierno. (01 de noviembre de 2021). produccion.gob.ec. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/ecuador-ampliara-zona-de-proteccion-marina-en-las-islas-galapagos/>

INIDEP. (21 de febrero de 2017). youtube.com. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=SQd6fJihjSc>

Líderes, R. (02 de octubre de 2018). Revista Líderes. Obtenido de <https://www.revistalideres.ec/lideres/flota-pesca-ecuador-embarcaciones-informe.html>

MarineTraffic. (s.f.). MarineTraffic. Obtenido de <https://www.marinetraffic.com/en/ais/home/centerx:-86.7/centery:-1.5/zoom:6>

Mongabay. (06 de octubre de 2020). Mongabay. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2020/10/oceanos-la-flota-china-y-su-amenaza-para-el-oasis-de-galapagos/>

Moreno, M. P. (2014). La Organización Regional Para el Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur y su Importancia para el Ecuador. Guayaquil.

Pérez-Sato+, J. E.-H.-O.-S. (Junio de 30 de 2017). Posgrado y sociedad. Obtenido de <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/posgrado/article/view/1825>

pescaconciencia. (14 de octubre de 2020). Obtenido de <https://www.pescaconciencia.com/2020/10/14/6908/>

Unidas, O. d. (2012). CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR. Quito: Asamblea Nacional.

Universo, E. (14 de agosto de 2017). El Universo. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/captura-galapagos-buque-china-faunamarina.html>

Universo, E. (15 de agosto de 2017). eluniverso.com. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/08/15/nota/6330940/barco-chino-que-entro-galapagos-tenia-especies-marinas-vulnerables>

Universo, E. (06 de enero de 2021). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/06/nota/9314569/creacion-nueva-area-protegida-mas-galapagos-ecuador-pesca/>

Velásquez Guevara, Á. G. (2008). CONVEMAR en el Ecuador: recursos marítimos, situación geopolítica y solución de conflictos. Universidad Andina Simón Bolívar.

wikipedia. (12 de enero de 2021). wikipedia. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/MarineTraffic>